



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 7 Secc. I • Lunes 23 de Julio del 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzinTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**

Gamendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

## Contenido

**ESTATAL • CONSEJO CIDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA** • Lineamientos para la Expedición, Reexpedición y Revalidación de las Credenciales de Identificación de Usuarios con Derecho a Tarifas Especiales y Extraordinarias en el Servicio Público de Transporte Urbano en el Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Oficio mediante el cual se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa y Altruista celebrado entre el Gobierno del Estado y el Patronato de Bomberos de Hermosillo A.C., publicado en el Boletín Oficial de fecha 29 de Enero de 2018. • Convenio de Colaboración Administrativa y Altruista celebrado entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Patronato de Bomberos de Hermosillo A.C. • **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** • Licitación Pública Estatal. • Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el Ejercicio Fiscal 2018. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convenio de Incorporación de la Colonia Humberto Gutiérrez. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUÉPAC** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018, periodo del 1º de enero al 31 de diciembre. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018. • **H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** • Convenio de Autorización de fraccionamiento para regularizar la colonia "Bachicuy". • Convenio de Autorización de fraccionamiento para la regularizar la colonia tipo popular denominada "Ladrillera". • Convenio de Autorización de fraccionamiento para regularizar la parcela 318 Z1P1/1. • **AVISO**

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII71-23072018-647C34168





## CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

### “LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CON DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO DE SONORA”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, SE ESTABLECEN ADEMÁS DE LA TARIFA NORMAL, TARIFAS ESPECIALES APLICABLE A: ESTUDIANTES EN SU PRIMER Y SEGUNDO ABORDE; ESTUDIANTES DEL TERCER ABORDE EN ADELANTE; PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. PARA PODER RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LAS TARIFAS ESPECIALES, ESTA LEY SEÑALA QUE ES NECESARIO QUE LOS DIFERENTES TIPOS DE USUARIOS CUENTEN CON CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA Y DETERMINE EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ATENDIENDO LO ANTERIOR Y BUSCANDO GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS DE LAS TARIFAS ESPECIALES SEAN EFECTIVAMENTE DIRIGIDOS A LOS GRUPOS DE USUARIOS SEÑALADOS, ES NECESARIA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA UNA ADECUADA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO, POR PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE, ES COMPETENTE PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CON DERECHO A TARIFAS ESPECIALES, Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS; DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDA.** EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, LE OTORGA LA ATRIBUCIÓN DE DETERMINAR Y ESTABLECER, SEGÚN SEA EL CASO EN CADA CIUDAD; LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN PARA EL ACCESO A TARIFAS ESPECIALES DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS

PÁGINA 1 DE 7



PARA OBTENERLAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA SU EXPEDICIÓN; ASÍ COMO DE SUPERVISAR E INSPECCIONAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL ACCESO A TARIFAS ESPECIALES DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

**TERCERA.** QUE DERIVADO DE LAS TARIFAS ESPECIALES EXTRAORDINARIAS QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA EN SU ARTÍCULO 89 INCISO C; ES DE GRAN NECESIDAD UN CONTROL ADECUADO DEL USO DE ESTE BENEFICIO, EN BIEN DEL PROPIO SISTEMA DE TRANSPORTE Y DEL RESTO DE LOS USUARIOS.

**CUARTA.** LA COMISIÓN DE FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PRESENTO AL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA EN LA XIII REUNIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018, EL DOCUMENTO “LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CON DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO DE SONORA”.

**QUINTA.** EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROPIO CONSEJO; SE APROBO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE:

**“LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN Y  
REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CON  
DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO DE SONORA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DE LAS CREDENCIALES PARA ACCEDER A TARIFAS ESPECIALES Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS; Y DE LOS USUARIOS CON DERECHO:

- I. SE ESTABLECE QUE, LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE MOVILIDAD URBANA, QUE UTILICEN EL TRANSPORTE DE PASAJE URBANO, COMO OPCIÓN DE TRASLADO; PARA ACCEDER A LAS TARIFAS ESPECIALES Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS, QUE DETERMINA LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERÁN CONTAR CON UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN, QUE LOS IDENTIFIQUE Y ACREDITE COMO USUARIOS CON DERECHO A ACCEDER A ESTAS TARIFAS; MISMA QUE DEBERÁN PRESENTAR AL ABORDAR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES.

PÁGINA 2 DE 7



- II. LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, LAS EXPEDIRÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; CONSIDERÁNDOSE PARA ELLO A LOS SIGUIENTES TIPOS DE USUARIOS:
1. **ESTUDIANTES:** SE CONSIDERAN ESTUDIANTES CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL Y ESPECIAL EXTRAORDINARIA, A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL ESTADO DE SONORA INSCRITOS FORMALMENTE EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CUYOS PROGRAMAS DE ESTUDIO SEAN ESCOLARIZADOS.
  2. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** SE CONSIDERAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE SONORA RECONOCIDOS COMO TALES, POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” DIF; Y CUYA DISCAPACIDAD PRINCIPAL SE ENCUENTRE DENTRO DEL LISTADO DE DISCAPACIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCESO A LAS TARIFAS ESPECIALES EN EL TRANSPORTE URBANO, DESCRITO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
  3. **PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:** SE CONSIDERAN PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE SONORA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS, RECONOCIDOS COMO TALES POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) O CON SU CREDENCIAL DEL INE.
- III. LOS USUARIOS CON DERECHO A LA TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA SERÁN:
- a) ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN, MISMA QUE LOS ACREDITA COMO USUARIOS CON DERECHO A LAS TARIFAS ESPECIALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.
  - b) ESTUDIANTES QUE CURSEN PROGRAMAS DE ESTUDIOS ESCOLARIZADOS, CONSIDERANDO PARA ELLO UNA CARGA ACADÉMICA QUE REQUIERA CLASES PRESENCIALES, EN AL MENOS TRES DÍAS A LA SEMANA Y SUMEN AL MENOS QUINCE HORAS SEMANALES.
- IV. LA TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89, INCISO C, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, CONSISTIRÁ EN UN DESCUENTO DEL 100% A LA TARIFA VIGENTE ESTABLECIDA, PARA LOS DOS PRIMEROS VIAJES DIARIOS Y DURANTE LOS PERIODOS DE CLASES ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EXCEPTO SÁBADOS Y DOMINGOS.

- V. LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, QUE EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEBERÁN LLEVAR DE MANERA VISIBLE AL MENOS LO SIGUIENTE:
- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USUARIO, (ESTUDIANTE, PERSONA CON DISCAPACIDAD O PERSONA DE LA TERCERA EDAD).
  - DESCRIPCIÓN IMPRESA DEL NOMBRE DEL USUARIO Y FOTOGRAFÍA VIGENTE.
  - REGISTRO DE LA CURP.
  - FECHA DE EMISIÓN.
  - NÚMERO DE CONTROL DE LA CREDENCIAL.
- VI. LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, DEBERÁN TENER LA CAPACIDAD DE VALIDAR SU VIGENCIA Y VALIDEZ DE MANERA ELECTRÓNICA, AL MOMENTO DE QUE EL USUARIO CORRESPONDIENTE LA PRESENTE A BORDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO; POR LO CUAL, LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE COMPETENTE, DEBERÁ ESTABLECER LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO CUENTEN CON ESTOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA Y VALIDACIÓN.

AMPLIANDO LO ANTERIOR, LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEBEN CONTAR CON UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, DENOMINADO: "LESS CONTACT", PARA VALIDAR SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA EN LOS LECTORES, QUE DEBEN ESTAR INSTALADOS EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.

ESTAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁN TENER UN MÓDULO DE MEMORIA EN EL CUAL SE ALMACENEN LOS DATOS REFERENTES AL USUARIO, ASÍ COMO UN RECORD DE LA ACTIVIDAD QUE PRESENTE LA CREDENCIAL EN EL USO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.

- LOS USUARIOS **ESTUDIANTES**, CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL Y A TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA, PARA LA OBTENCIÓN DE SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (INE, PASAPORTE VIGENTE, CARTILLA DE SERVICIO MILITAR, CREDENCIAL ESCOLAR, LICENCIA DE MANEJO, CONSTANCIA CON FOTO SELLADA, CREDENCIAL DE SERVICIO MÉDICO, ETC.)

2. COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN AL PERIODO ESCOLAR VIGENTE<sup>1</sup>, MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES: INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CONSTANCIA DE ESTUDIOS, CREDENCIAL RESELLADA, TIRA DE MATERIAS OFICIAL SELLADA Y COMPROBANTE DE PAGO A NOMBRE DEL ESTUDIANTE Y/O MATRICULA; DEBIDAMENTE SELLADO.
3. SI EL ESTUDIANTE CURSA PROGRAMAS DE ESTUDIOS ESCOLARIZADOS Y DESEA ACCEDER A LA TARIFA ESPECIAL Y A LA TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA, DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, INDICANDO QUE LA CARGA ACADÉMICA CURSADA, REQUIERE CLASES PRESENCIALES EN AL MENOS TRES DÍAS A LA SEMANA Y SUMEN AL MENOS QUINCE HORAS DE CLASES POR SEMANA<sup>2</sup>.
4. EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADULTO QUE SE RESPONSABILIZA DE ÉL, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR SU CREDENCIAL DEL INE.
5. PARA REEXPEDICIONES DURANTE UN PERIODO ESCOLAR EN CURSO, EL ESTUDIANTE NO DEBERÁ TENER NINGUNA SUSPENSIÓN DE SU DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS, CUYO MOTIVO HAYA SIDO UN MAL USO DE SU CREDENCIAL.
6. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN REVALIDAR SU CREDENCIAL CADA PERIODO ESCOLAR, SEGÚN SU NIVEL EDUCATIVO.

PARA LA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CREDENCIALES, LOS USUARIOS DEBERÁN ACUDIR A LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL EJECUTIVO ESTATAL.

**II. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, USUARIAS DEL TRANSPORTE URBANO, CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL DIF O CARTA DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS, ISSSTE, ISSSTESON Y SEGURO POPULAR), CON FOTOGRAFÍA, QUE LO ACREDITE COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD PERMANENTE. LA CREDENCIAL DEBE ESPECIFICAR EL TIPO DE DISCAPACIDAD PRINCIPAL.
2. LA DISCAPACIDAD PRINCIPAL DEBE ESTAR CONTENIDA EN EL LISTADO DE DISCAPACIDADES QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE, EN EL PRESENTE LINEAMIENTO.

<sup>1</sup> De la Institución Educativa correspondiente, que haga constar que el estudiante cursa un programa educativo de educación primaria, secundaria, media superior o superior, reconocido por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, cuyo programa de estudio sea escolarizado.

<sup>2</sup> Se excluye de este beneficio a estudiantes que cursan la preparatoria abierta, clases sabatinas, en línea, cursos y talleres. Excepto los estudiantes que cumplan con asistir a clases al menos tres días y sumen quince horas o más horas por semana.



3. EN CASO DE QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADULTO QUE SE RESPONSABILIZA DE ELLA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR SU CREDENCIAL DEL INE.
4. PARA REEXPEDICIONES, LA PERSONA NO DEBERÁ TENER NINGUNA SUSPENSIÓN DE SU DERECHO A TARIFA ESPECIAL, POR MAL USO DE SU CREDENCIAL EN LOS ÚLTIMOS DOS MESES.

EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES DE 2 (DOS) AÑOS.

#### II.1. LISTADO DE DISCAPACIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCESO A TARIFAS ESPECIALES:

LOS TIPOS DE DISCAPACIDADES QUE TENDRÁN TARIFAS ESPECIALES SON LAS QUE ESTABLECE LA LEY 186, DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE SONORA. ESPECÍFICAMENTE, EN SU **ARTÍCULO 3º**, SEÑALA: "LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD PREVISTOS EN ESTA LEY, SON LOS SIGUIENTES:

- A. DISCAPACIDAD NEUROLÓGICA.
- B. DISCAPACIDAD MOTORA.
- C. DISCAPACIDAD VISUAL.
- D. DISCAPACIDAD MENTAL.
- E. DISCAPACIDAD SENSORIAL O LA COMBINACIÓN DE LAS CUATRO ANTERIORES."

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EL **ARTÍCULO 5º** DE LA LEY 186, SEÑALA: "SE CONSIDERA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN PRESENTE ENTRE OTRAS, ALGUNA DEFICIENCIA TOTAL O PARCIAL DE LOS TIPOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3º; DERIVADAS DE:

1. CEGUERA O DEBILIDAD VISUAL.
2. SORDERA O DEBILIDAD AUDITIVA.
3. PROBLEMAS DE LEGUAJE.
4. MALFORMACIÓN.
5. AMPUTACIÓN DE BRAZO O DE PIERNA.
6. PARÁLISIS CEREBRAL.
7. DEFICIENCIA MENTAL.
8. SÍNDROME DE DOWN, Y
9. AUTISMO. "



## II.2. APOYO DE TRANSPORTE PARA UN ACOMPAÑANTE:

LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO CON **DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**, QUE REQUIERAN LA AYUDA DE OTRA PERSONA PARA HACER USO DE ESTE SERVICIO, DEBERÁN SOLICITAR AL MOMENTO DE TRAMITAR SU CREDENCIAL, SE LE OTORQUE UN “APOYO DE TRANSPORTE PARA UN ACOMPAÑANTE”, PARA QUE SE AUTORICE UN **SEGUNDO PASE SIMULTANEO CON TARIFA ESPECIAL** PARA LA PERSONA QUE LO ACOMPAÑA.

TODA SOLICITUD DE “APOYO DE TRANSPORTE PARA UN ACOMPAÑANTE”, DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE (FEMOT).

EL REQUISITO PARA OBTENER ESTE APOYO, SERÁ UNA **CARTA MÉDICA** EXPEDIDA POR EL CENTRO DE SALUD DONDE ESTE AFILIADO, EN LA QUE SE EXPONGA EL MOTIVO POR EL CUAL EL USUARIO CON DISCAPACIDAD O DE LA TERCERA EDAD, REQUIERE A UN ACOMPAÑANTE PARA HACER USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

## III. LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INAPAM O CREDENCIAL DEL INE, QUE LO ACREDITE COMO PERSONA DE LA TERCERA EDAD.
2. PARA REEXPEDICIONES, LA PERSONA NO DEBERÁ TENER NINGUNA SUSPENSIÓN DE SU DERECHO A TARIFA ESPECIAL, POR MAL USO DE SU CREDENCIAL EN LOS ÚLTIMOS DOS MESES.

EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES DE LAS PERSONAS LA TERCERA EDAD ES DE 2 (DOS) AÑOS.



  
LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
ING. AGUSTÍN BARTOLINI BOJÓRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FIJACIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

PÁGINA 7 DE 7



OFICIO No. SH-0692/2018

Hermosillo, Sonora, a 29 de mayo de 2018

"2018: Año de la Salud"

**C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ LOHR  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE  
BOMBEROS DEL ESTADO DE SONORA  
PRESENTE.-**

Derivado de las Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora respecto de la adición de diversas disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 08 de marzo de 2018, en relación a las Aportaciones Voluntarias que realiza la ciudadanía para el fortalecimiento y sostenimiento de los cuerpos de bomberos y conforme a lo establecido en el Decreto 198 en mención, mismo que dispone en el Artículo 292 Bis-8 que lo recaudado por las aportaciones voluntarias a Bomberos se entregarán a los Cuerpos de Bomberos reconocidos por los Ayuntamientos, por lo que como dicho Decreto estipula, es necesario suscribir Convenios con cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa y Altruista celebrado entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Patronato de Bomberos del Estado de Sonora, A.C. publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de enero de 2018.

Notifíquese personalmente.-

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS**

LFIM\*ROH\*JAP\*  
C.c.p. Archivd

**Unidos logramos más**

SECRETARÍA DE HACIENDA, PALACIO DE GOBIERNO, COMONFORT Y DR. PALIZA, PLANTA BAJA,  
HERMOSILLO, SONORA, TEL. (662) 2896703, 2896704 Y 2896705

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALTRUISTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE BOMBEROS DE HERMOSILLO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MARÍA MORENO FIERROS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PATRONATO”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que por medio de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha 08 de marzo de 2018, se adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198.

Que en dicha publicación se adicionó un Capítulo Tercero Bis-2 al Título Tercero conteniendo los artículos 292 Bis-6, 292 Bis-7 y 292 Bis-8, mismos que contemplan los recursos relacionados a las aportaciones voluntarias para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos del Estado.

Que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en mención se establece la celebración de Convenios con los ayuntamientos, organismos, patronatos o cualquier otro tipo de organización pública o privada, para que reciban los recursos a que se refiere el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### “LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los artículos 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, modificada mediante su última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 07 de mayo de 2018, así como en los términos del artículo 6° fracciones II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 32, sección II de fecha 20 de octubre de 2016 y su última reforma 25 de enero de 2018.

**“EL PATRONATO” DECLARA:**

I.- Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Que acredita su personalidad con escritura Pública No. 2999, volumen 20, de fecha 11 de octubre de 2017, expedida por la Notaria Pública No. 67, ante el Notario Público Lic. Karina Gastelum Félix.

III.- Que tiene su domicilio en Blvd. Jesús García Morales, Número 352, Local 10 Planta Baja, Col. Quinta Emilia, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**DECLARAN “LAS PARTES”:**

- I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- II. Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia de la recaudación de las aportaciones voluntarias realizadas por los ciudadanos al pago de los derechos por expedición y revalidación de placas vehiculares, así como licencias y permisos para conducir.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los mecanismos de cobro y distribución de los recursos que se generen por la aportación voluntaria a los Cuerpos de Bomberos del Estado que realicen los ciudadanos al momento del pago de los derechos por la expedición o revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias para conducir y permisos, los cuales son desglosados en los recibos oficiales de pago bajo el concepto de cobro “Bomberos” y que son entregados a “EL PATRONATO” por conducto de “LA SECRETARÍA”.

**SEGUNDA.-** Para los efectos del cobro de las aportaciones voluntarias establecidas en la Cláusula anterior, únicamente habrán de incluirse en el pago de los derechos por los servicios de expedición de placas de circulación, revalidación de las mismas y por expedición de licencias y permisos de conducir.

No podrán recaudarse las aportaciones voluntarias en los pagos de derechos por los servicios a que se refiere la presente Cláusula que realicen las personas con discapacidad permanente, mismas que para acreditar dicho carácter, deberán exhibir al momento del pago correspondiente, la credencial expedida por los consejos estatales o municipales para la integración de las personas con discapacidad.

**TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones operativas de recaudación y determinación de los derechos a que se refiere la Cláusula anterior, es por ello, que la aportación del pago voluntario por parte de la ciudadanía es un símbolo de coparticipación social, sin que dicha retribución económica sea una obligatoriedad para el contribuyente.

Asimismo, se establece que el monto que habrá de cobrarse por concepto de aportación voluntaria tanto en los trámites de expedición como de revalidación de las placas de circulación será de \$30.00 (Son treinta pesos 00/100 M.N.), y los montos de aportaciones por licencias de conducir y permisos son los siguientes:

VIGENCIA	MONTO DE APORTACIÓN
<b>Licencia de Automovilista</b>	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Cinco Años	\$10.00
<b>Licencia de Chofer</b>	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
<b>Licencia de Chofer Provisional</b>	
6 meses	\$5.00
<b>Licencia de Operador del Servicio Público de Transporte</b>	
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
<b>Licencia de Motociclista</b>	
Un Año	\$2.50
Dos Años	\$5.00
Tres Años	\$5.00
<b>Permiso para Menor de Edad</b>	
Un Año	\$10.00
Dos Años	\$10.00

**CUARTA.-** La recaudación que se obtenga por concepto de aportaciones voluntarias objeto del presente instrumento, serán exclusivamente para el fortalecimiento y

sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que se encuentren reconocidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado.

**QUINTA.-** “EL PATRONATO” actuando como intermediario deberá rendir un informe pormenorizado del destino de dichos recursos al Congreso del Estado de Sonora, dentro de los 30 días siguientes de haberlos recibido, en el entendido de que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, ocasionará la terminación anticipada del presente instrumento.

**SEXTA.-** Las aportaciones recaudadas por “LA SECRETARÍA” se enterarán a “EL PATRONATO” de manera mensual, por lo que se compromete a entregar un reporte mensual de la recaudación realizada por las Agencias y Subagencias Fiscales, así como por los Municipios coordinados, derivado de los importes de las aportaciones voluntarias de los contribuyentes en el cobro de expedición y revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias de conducir y permisos.

**SÉPTIMA.-** “LA SECRETARÍA” dará la terminación anticipada por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, y se notificará por escrito a la otra parte en un término de 30 días hábiles a partir del incumplimiento objeto de dicha terminación.

**OCTAVA.-** A la información que se genere por la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, se le dará el carácter de información pública, por lo que estará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Abril de 2016 y su última reforma el 18 de enero de 2018.

**NOVENA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y subsistirá hasta en tanto la aportación objeto de este Convenio se encuentre establecida dentro de la Ley de Hacienda del Estado.

Leído que fue por las partes y enteradas del alcance del presente Convenio se firma a los 30 días del mes de mayo de 2018, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

POR “LA SECRETARÍA”



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR “EL PATRONATO”



C.P. JOSÉ MARÍA MORENO FIERROS

4





Gobierno del  
Estado de Sonora

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y en particular en el Artículo 34 Fracción I y 44 de la misma, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal para la contratación de las Obras, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-009-2018	\$ 800.00 (Son: Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) <b>COMO SE DESCRIBE EN BASES.</b>	02-Agosto-2018	27-Julio-2018 12:00 hrs. Explanada del Hospital Comunitario de Ures, Sonora.	31-Julio-2018 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.	07-Agosto-2018 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$1'100,000.00	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE URES, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE URES.		103 DIAS NATURALES	20-Agosto-2018	30-Noviembre-2018
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-010-2018	\$ 800.00 (Son: Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) <b>COMO SE DESCRIBE EN BASES.</b>	02-Agosto-2018	27-Julio-2018 11:00 hrs. Explanada del Hospital del Niño y la Mujer en Ciudad Obregon, Sonora.	31-Julio-2018 10:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.	07-Agosto-2018 12:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2'300,000.00	REHABILITACIÓN PARA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DE CIUDAD OBREGON, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CAJEME.		118 DIAS NATURALES	20-Agosto-2018	15-Diciembre-2018
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-011-2018	\$ 800.00 (Son: Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) <b>COMO SE DESCRIBE EN BASES.</b>	03-Agosto-2018	27-Julio-2018 09:00 hrs. Explanada del Centro de Desarrollo Infantil en Hermosillo, Sonora.	31-Julio-2018 11:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.	08-Agosto-2018 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$500,000.00	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		73 DIAS NATURALES	20-agosto-2018	31-October-2018

Secretaría de  
Salud Pública

Bvd. Luis Donaldo Colosio y Calle Arz. Carlos Quintero A, Colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 216-91-99



**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica <http://www.compranet.sonora.gob.mx/> o bien en las oficinas que ocupa la **Dirección General de Infraestructura Física**, sito en **Boulevard Luis Donaldo Colosio Final** Hermosillo, Sonora con el siguiente horario: de Lunes a Viernes, en días hábiles de 08:00 a 14:30 horas del 23 de Julio al 03 de Agosto del año 2018; Se exhorta a los licitantes de la presente licitación a registrarse en el Sistema Compranet-Sonora en la dirección: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx) considerando los siguientes pasos:

- a.- Accesar en la opción registro de proveedores
  - b.- Proporcionar su R.F.C
  - c.- Crear una contraseña
  - d.- Capturar su nombre en caso de persona física o razón social en caso de persona moral.
  - e.- Algunos datos relativos a su empresa o actividad.
  - f.- Un correo electrónico donde pueda recibir mensajes, y
  - g.- Anexar constancia de situación fiscal que contenga la Constancia de Situación Fiscal con Código QR.
2. Forma de Pago: Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja (en caso de Licitaciones Públicas), documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en Bancomer.
3. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Aula 3 del Centro de Capacitación, Sitio en Heriberto Aja y Veracruz, Hermosillo, Sonora.
4. La Entidad NO otorgara Anticipo.
5. Los fondos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de RECURSOS ASE 2018, Asignado para esta Unidad de acuerdo a Oficios de Autorización correspondientes No SSS-CGAF-DGPD-SPP-2018-0732, SSS-CGAF-DGPD-SPP-2018-0709; SSS-CGAF-DGPD-SPP-2018-0710 de fecha 03 de Mayo 2018, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Sonora.
6. No podrá subcontratarse parte alguna de la Obra.

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS A ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (original y copia) EN CASO DE NO SER ASI NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

a).-Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. b).-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, c).-Documentación legal que acredite un **CAPITAL CONTABLE** mínimo requerido para esta licitación es como se describe en tablas, y deberá ser acreditado por copia simple de la **declaración anual o Balance General Auditado del 2017**, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, y **pagos provisionales del 2018 a la fecha**; y el comparativo de razones financieras básicas, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación, con el contenido y alcance que requiere la convocante; d).-Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; e).-Escrito de la persona moral donde manifieste que cuenta con facultades para comprometer a su representada, el cual deberá contener los siguientes datos: de la persona moral, clave del Registro Federal de Contribuyentes, f).-Descripción de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interposición persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; g).- Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato entre las empresas participantes se establezcan con precisión y a satisfacción de la convocante, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la propuesta y, en su caso, el contrato, deberán estar firmados por el representante común que para tales actos haya sido designado ante notario público, previamente, por los propios contratistas, h).-Manifiesto que acredite la capacitación de su personal (anexando documentos que lo acrediten), ya sea por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el Instituto de Capacitación de la; i).- Manifiesto en donde el Licitante exprese por escrito a la Convocante que no desea que se publique dicha información; j).- Manifiesto por escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que se conducirán con ética; k).-Manifiesto por escrito del Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; l).-Cada LICITANTE deberá ante los **SERVICIOS ESTATALES Y Federales Coordinadas**; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.

Criterios de adjudicación: con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA" deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Posteriormente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el estudio, análisis y evaluación de la propuesta, y verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados. Las propuestas que cumplan serán propuestas solventes técnicamente.



Gobierno del  
Estado de Sonora

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

En apego al Artículo 51, Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, la convocante obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, observando el orden de prelación previsto en el artículo 51 de la ley.

Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada Licitación.

Hermosillo, Sonora a 23 de Julio de 2018.

**ATENTAMENTE**

  
**ARQ. FERNANDO LAM KOERDELL**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

Bld. Luis Donaldo Colosio y Calle Arz. Carlos Quintero A, Colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, Tel. (62) 216-91-99

Secretaría de  
Salud Pública

**ANEXO II**  
**METAS DE AFILIACIÓN**  
**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA**  
**EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN**  
**SALUD**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

**A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 868,430 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
  - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
  - b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.
  - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
  - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

1 de 8

El representante operativo de "LA SECRETARÍA", turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

*(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.*

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACIÓN" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACIÓN" conforme a lo siguiente:

*(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.*

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACIÓN" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



**B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.**

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN”, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño	Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1. Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2. Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3. Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4. Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5. Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6. Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>100</b>			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

**1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.**

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de estos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el “REPSS” deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la “AFILIACIÓN” establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Digitalización de expedientes			Fecha de evaluación
	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	
Abril	868,430	4.0	34,737	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	868,430	8.0	69,474	
Junio	868,430	12.0	104,212	
Julio	868,430	16.0	138,949	
Agosto	868,430	20.0	173,686	
Septiembre	868,430	24.0	208,423	
Octubre	868,430	28.0	243,160	
Noviembre	868,430	32.0	277,898	
Diciembre	868,430	36.0	312,635	

*Handwritten initials: P, ul*

*Handwritten mark: f*



*Handwritten mark: LA*

*Handwritten signature*

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

## 2. AFILIACIÓN DE POBLACIÓN PROSPERA.

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	Cobertura PROSPERA	Fecha de evaluación
Enero	199,902	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	201,488	
Marzo	203,074	
Abril	204,660	
Mayo	206,246	
Junio	207,832	
Julio	209,418	
Agosto	211,004	
Septiembre	212,590	
Octubre	214,176	
Noviembre	215,762	
Diciembre	217,344	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

4 de 8



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

4

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'G'.

**3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.**

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

**4. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO).**

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

uf

P

Q

A

5 de 8

4



Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

**5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2018.**

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

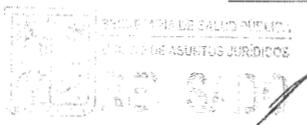
Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

uf

P  
j

CA

6 de 8



CA

**6. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA.**

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de estos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

**C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACIÓN" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

W

P  
y  
G



La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

**1. Reglas de distribución.**

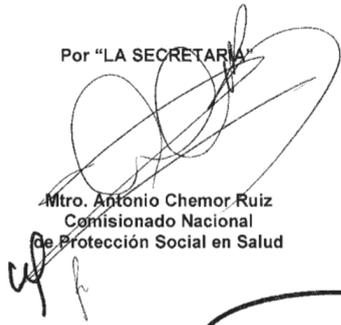
- a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

**2. Mejor desempeño sin demanda adicional.**

- a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "ANEXO II" que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en el intervienen, en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2018.

Por "LA SECRETARÍA"



Mtro. Antonio Chemor Ruiz  
Comisionado Nacional  
de Protección Social en Salud

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri  
Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo  
de los Servicios de Salud de Sonora



Dr. Luis Fernando Monroy Arauz  
Director General del Régimen Estatal  
de Protección Social en Salud de  
Sonora



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN No. DGIUE/DPCU/C002-2018** DE LA COLONIA **HUMBERTO GUTIERREZ**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA; QUE CELEBRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. **LORENZO DE CIMA DWORAK**, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **DAVID MARTIN KIAMY FÉLIX**, LA C. SINDICO MUNICIPAL C.P. **MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH** Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA **ING. JAIME AGRUEL ROBLES**; CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XI, XX Y XXI, ARTÍCULOS 91, 92 Y 96 INCISO X DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, LEY 254; EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA:** Declara el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Guaymas, Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA:** EL **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los Artículos 25, 70 fracción VIII, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y Artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, el **C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK**, Presidente Municipal de Guaymas y la **C. P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH**, Síndico Municipal, con Acta de Cabildo de Instalación de fecha 16 de Septiembre del 2015, el **C. DAVID MARTIN KIAMY FÉLIX**, Secretario del Ayuntamiento con Acta de Cabildo No. 47 Extraordinaria de fecha 04 de Julio de 2017, por su parte el **C. ING. JAIME AGRUEL ROBLES**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, mediante Nombramiento Oficial de fecha 08 de Julio de 2016.

**TERCERA:** Que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se encuentra la estipulada en el Artículo 9 fracción XXI, que faculta al H. Ayuntamiento para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al Desarrollo Urbano.

**CUARTA:** Manifiesta el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**, ser propietario de un predio con una superficie de **4,759.60 hectáreas (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas y sesenta centiáreas)** que corresponde a una de las dos fracciones que conforman el Fondo Legal de la Ciudad de Guaymas, Sonora, otorgado por el Gobierno Federal mediante Resolución Presidencial dictada con fecha 28 de Noviembre de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación No. 50 el día 31 del mes de Diciembre de 1951, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 127 del Libro 23 folios 95, 96 y 97 de la Sección Primera, con fecha del 15 de Abril de 1952.

**QUINTA.-** Así mismo manifiesta EL **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**, que se llevó a cabo ante la Dirección de Planeación y Control Urbano mediante oficio No. DGIUE/DPCU/2303-2017 con fecha 30 de Octubre de 2017, la **SUBDIVISIÓN** de un Lote de terreno urbano, ubicado a espaldas del nuevo Parque Infantil de Guaymas, Sonora, con una superficie de **74,539.648 m<sup>2</sup>**, dicho terreno se desprende de un predio mayor con una superficie de 4,759.60 hectáreas (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas y sesenta centiáreas) que corresponde a una de las dos fracciones que conforman el Fondo Legal de la Ciudad de Guaymas, Sonora, descrita en la **Declaración Cuarta**. Que dicho predio es el objeto del presente **CONVENIO DE INCORPORACIÓN** y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 223.032 metros con propiedad privada.  
 Al Sur en 237.950 metros con propiedad municipal.  
 Al Este en 362.040 metros con propiedad privada.  
 Al Oeste en línea quebrada de 44.662, 31.524, 57.035, 51.529, 21.806, 31.027, 74.784, 35.015, 79.410 y 157.462 metros con propiedad municipal.

Con una superficie de 74,539.648 m2 y el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	FUMBC	DISTANCIA	V	E L L O R D E N A D A S		
ES	PV			V		V
			108	3,086,643	2157	506,778 1775
1	2	S 74°42'51.17" E	273 032	268	3,086,504	4169 506,391 3193
2	3	S 21°00'34.55" W	362 040	269	3,086,166	4448 506,861 5190
3	4	N 79°11'16.41" W	237 950	270	3,086,211	0915 506,827 7935
4		N 02°15'55.94" E	157 462	271	3,086,368	4200 506,634 0204
5	6	W 70°27'12.26" E	79 410	272	3,086,341	8016 506,703 8538
6	7	S 62°50'20.09" E	36 015	273	3,086,328	8675 506,740 0074
7	8	N 55°57'21.68" E	74 784	274	3,086,367	7359 506,501 9741
8	9	N 21°38'07.02" E	31 027	275	3,086,396	5753 506,813 4138
9	10	N 14°08'18.22" E	21 806	276	3,086,417	7204 506,818 7400
10	11	N 05°36'58.55" W	51 529	277	3,086,463	0162 506,813 8488
11	12	N 69°48'41.71" W	57 035	278	3,086,488	6994 506,760 3161
12	13	S 12°00'07.88" E	31 524	279	3,086,510	5342 506,765 8712
13	1	N 12°07'36.72" E	44 662	106	3,086,663	1157 506,761 1725
SUPERFICIE = 74,131 648 m <sup>2</sup>						

**SEXTA:** Que uno de los objetivos del **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**, en la administración de sus reservas territoriales, es poder brindar a las familias más necesitadas del Municipio de Guaymas, un lote donde puedan edificar sus viviendas. En este sentido, la Sindicatura del Ayuntamiento a efecto de hacer frente a la problemática de vivienda, considera el llevar a cabo el desarrollo de la Colonia popular Humberto Gutiérrez, por lo que solicitó a la Dirección de Planeación y Control Urbano, la Licencia de Uso de Suelo del predio anteriormente descrito, obteniendo con ello la autorización correspondiente según Oficio No. DGIUE/DPCU/0443-2018, con fecha 06 de Marzo del 2018 concediéndose Licencia de Uso de Suelo habitacional para fraccionamiento unifamiliar con densidad media para el predio motivo de este contrato.

**SEPTIMA:** EL **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** manifiesta que solicitó por medio de Sindicatura Municipal la Aprobación del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable por parte de la Dirección de Planeación y Control Urbano, mediante oficio No. DGIUE/DPCU/0331-2018 que con fecha 22 de Febrero del 2018 expidió la Dirección aprobando la distribución para manzanas y lotes que comprenden el citado Fraccionamiento Habitacional.

**OCTAVA:** Declara el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** que en cumplimiento a las disposiciones de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora (Ley 254)**, se dirigió mediante oficio a la Comisión Estatal del Agua unidad Guaymas, San Carlos, Empalme y Vicam solicitando y obteniendo la Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio CEA-GYM-ADM-403/17, de fecha 05 de Junio del 2017, documento que se anexa al presente Convenio.

**NOVENA:** Sigue declarando el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** que tiene la factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración **QUINTA** por parte de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en oficio S/N de fecha 11 de Abril de 2018. Dicho documento, se anexa al presente Convenio.

**DECIMA:** Continua declarando el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** que solicitó ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente evaluación de la Manifestación de Licencia Ambiental en su modalidad general obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio **DEMA/036/2018** de fecha **27 de Febrero de 2018**.

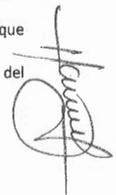
**DECIMA PRIMERA:** Declara el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**, que habiendo factibilidad para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración **QUINTA** y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se celebra el presente **CONVENIO DE INCORPORACION** del Fraccionamiento conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- El H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA autoriza la Incorporación del Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones QUINTA y CUARTA, mismas que se tiene por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales a la letra.

II.- El Fraccionamiento Habitacional que se autoriza con este Convenio de Incorporación será para vivienda de tipo unifamiliar con densidad media, el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, al cual se le denomina "HUMBERTO GUTIERREZ", conforma a los planos, especificaciones y documentos que obran en los archivos de la Dirección de Planeación y Control Urbano con el siguiente orden:

- 1.- Oficio No. DGIUE/DPCU/2303-2017 con fecha 30 de Octubre de 2017, que contiene la SUBDIVISIÓN de un Lote de terreno urbano, ubicado a espaldas del nuevo Parque Infantil de Guaymas, Sonora, con una superficie de 74,539.648 m<sup>2</sup>, dicho terreno se desprende de un predio mayor con una superficie de 4,759.60 hectáreas (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas y sesenta centiáreas) que corresponde a una de las dos fracciones que conforman el Fundo Legal de la Ciudad de Guaymas, Sonora, otorgado por el Gobierno Federal mediante Resolución Presidencial dictada con fecha 28 de Noviembre de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación No. 50 el día 31 del mes de Diciembre de 1951, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 127 del Libro 23 folios 95, 96 y 97 de la Sección Primera, con fecha del 15 de Abril de 1952.
- 2.- Licencia Ambiental Integral otorgada mediante oficio DEMA/036/2018 de fecha 27 de Febrero de 2018.
- 3.- Oficio No. DGIUE/DPCU/0443-2018, con fecha 06 de Marzo del 2018 que concede la Licencia de Uso de Suelo del predio.
- 4.- Oficio No. CEA-GYM-ADM-403/17, de fecha 05 de Junio del 2017 que otorga la pre-factibilidad para disponer de los servicios de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento en referencia.
- 5.- Oficio sin número del día 11 de Abril de 2018 relativa a la factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica para el proyecto de electrificación y alumbrado público.
- 6.- Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 62 de fecha 15 de Diciembre de 2017 en el que se autoriza la Nomenclatura de las Calles y Avenidas de la Colonia Humberto Gutiérrez.
- 7.- Oficio No. DGIUE/DPCU/0331-2018, con fecha 22 de Febrero de 2018 que concede la Aprobación del Proyecto de Lotificación.
- 8.- Plano Polígono General conteniendo Localización y medidas y colindancias.
- 9.- Plano de los polígonos de manzanas.
- 10.- Plano de polígonos de calles y avenidas.
- 11.- Plano de Lotificación y Usos de Suelo
- 12.- Estudio Hidrológico.



III.- Aprobados por el H. AYUNTAMIENTO, los planos y documentos presentados, se agregan al presente CONVENIO formando parte integrante del mismo.

IV.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 y 92 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley No. 254, el proyecto presentado por H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS consiste en la partición del predio mencionado en la declaración QUINTA, en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a vía pública, de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos de las manzanas y sus lotes, áreas y uso:

TABLA DE LOTIFICACION

MANZ	MEDIDAS DEL LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA		AREAS TOTALES POR USO M2					TOTAL
					UNIT. M2	HABIT	COMER	VERDE	EQ. URB.	RESERVA	MANZANA	
1	IRREGULAR	1	1	1	453.72	453.72						3070.19
	IRREGULAR	2	1	1	219.35	219.35						
	IRREGULAR	3	1	1	188.68	188.68						
	IRREGULAR	4	1	1	314.73	314.73						
	IRREGULAR	5	1	1	250.08	250.08						
	IRREGULAR	6	1	1	423.03	423.03						
	IRREGULAR	7	1	1	215.33	215.33						
	IRREGULAR	8	1	1	198.82	198.82						
	IRREGULAR	9	1	1	244.46	244.46						
	IRREGULAR	10	1	1	202.51	202.51						
	IRREGULAR	11	1	1	359.48	359.48						



IRREGULAR	8B	1	1	193.95	193.95				
IRREGULAR	9	1	1	213.29	213.29				
IRREGULAR	10	1	1	209.76	209.76				
IRREGULAR	11	1	1	193.18	193.18				
IRREGULAR	12	1	1	390.75	390.75				
IRREGULAR	13	1	1	218.50	218.5				
IRREGULAR	1	1	1	357.10	357.10			2142.80	
IRREGULAR	2A	1	1	200.15	200.15				
IRREGULAR	2B	1	1	200.17	200.17				
IRREGULAR	2C	1	1	196.58	196.58				
IRREGULAR	3	1	1	197.68	197.68				
IRREGULAR	3A	1	1	197.68	197.68				
IRREGULAR	4	1	1	198.49	198.49				
IRREGULAR	5	1	1	198.00	198.00				
IRREGULAR	6	1	1	198.13	198.13				
IRREGULAR	7	1	1	198.82	198.82				
IRREGULAR	1	1	1	297.42	297.42			3683.40	
IRREGULAR	2	1	1	277.18	277.18				
IRREGULAR	3	1	1	259.28	259.28				
IRREGULAR	4	1	1	245.50	245.50				
IRREGULAR	5	1	1	196.06	196.06				
IRREGULAR	6	1	1	165.06	165.06				
IRREGULAR	7	1	1	299.64	299.64				
IRREGULAR	8	1	1	300.64	300.64				
IRREGULAR	9	1	1	292.51	292.51				
IRREGULAR	10	1	1	301.83	301.83				
IRREGULAR	11	1	1	289.52	289.52				
IRREGULAR	12	1	1	297.39	297.39				
IRREGULAR	13	1	1	297.24	297.24				
IRREGULAR	14	1	1	164.13	164.13				
IRREGULAR	1	1	1	291.26	291.26			1605.92	
IRREGULAR	2	1	1	294.00	294.00				
IRREGULAR	3	1	1	297.77	297.77				
IRREGULAR	4	1	1	303.47	303.47				
IRREGULAR	5	1	1	419.42	419.42				
IRREGULAR	1			4803.96		4803.96			6956.24
IRREGULAR	2			1015.33			1015.33		
IRREGULAR	3			1136.95					
IRREGULAR	1	1	1	207.98	207.98				1516.81
IRREGULAR	2	1	1	205.19	205.19				
IRREGULAR	3	1	1	275.15	275.15				
IRREGULAR	4	1	1	560.52	560.52				
IRREGULAR	5	1	1	267.97	267.97				
IRREGULAR	1	1	1	8966.597		8966.597			10567.847
IRREGULAR	2	1	1	1601.25	1601.25				
<b>TOTAL</b>				<b>50395.38</b>					

*Handwritten signature*

CUADRO DE USOS DE SUELO	
NUMERO DE LOTES	125
AREA VENDIBLE	43,407.537m <sup>2</sup>
AREA DE DONACION	6,987.86m <sup>2</sup>
AREA DE VALIDADES	24,144.251m <sup>2</sup>
<b>TOTAL:</b>	<b>74,539.645m<sup>2</sup></b>

*Handwritten signature*

CUADRO DE USOS DE SUELO AREAS DE DONACION		
AREA VERDE	AREA DEPORTIVA	EQUIPAMIENTO
1,168.57m <sup>2</sup>	1015.33m <sup>2</sup>	4,803.96m <sup>2</sup>

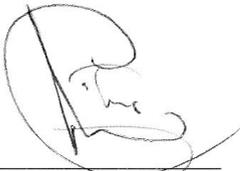
*Handwritten mark*

V.- La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte de la Colonia "HUMBERTO GUTIERREZ" y que se localiza en el Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación (anexo 11). Se conservan a favor del Municipio de Guaymas los lotes que se describen a continuación: para **Área Verde: Lote 1 Manzana 4 con una superficie de 1,168.57 m2** con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.87 mts. con Av. Miguel Ramón Peralta; AL SUR: 5.05 mts. con Av. Federico Larena; AL ESTE: 78.41 mts. con Calle Capitán Mariano Alvarez; AL OESTE: en línea quebrada de 44.82 mts. y 32.44 mts. con Calle Reyes Briones; para **Área de Equipamiento: Lote 1 Manzana 12 con una superficie de 4,803.96 m2** con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.94 mts. con Área Deportiva; AL SUR: 102.94 mts. con Av. Jorge Martinon; AL ESTE: 53.54 mts. con Propiedad Privada; AL OESTE: en 90.97 mts. con Calle Teniente Matilde Eliorraga; y para **Área Deportiva: Lote 2 Manzana 12 con una superficie de 1,015.33 m2** con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.58 mts. con Lote 3; AL SUR: 51.94 mts. con Área de Equipamiento; AL ESTE: 22.32 mts. con Propiedad Privada; AL OESTE: en 26.14 mts. con Calle Teniente Matilde Eliorraga; los cuales no podrán tener un uso distinto a los establecidos.

VI.- Para proceder a la construcción en los lotes del conjunto a que se refiere este CONVENIO, cada uno de los interesados, deberá recabar de la Dirección de Planeación y Control Urbano el visto bueno y aceptación técnica, quien será la autoridad local competente, para otorgar la Licencia de Construcción con base en los criterios del Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas, Sonora.

LEIDO lo que contiene el presente CONVENIO y enterados del alcance y fuerza del mismo, los que intervienen lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los **trece días del mes de Abril de 2018**.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:



\_\_\_\_\_  
 LIC. LORENZO DE CIMA-DWORAK  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
 C. P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH  
 SINDICO MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
 C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



\_\_\_\_\_  
 ING. JAIME AGRUEL ROBLES  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
 URBANA Y ECOLOGÍA

El C. Mariela Guadalupe Méndez Aguilar, Secretaria del Ayuntamiento de Huepac, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 11 de Mayo de 2018 se tomo el siguiente:=====

**Acuerdo No.- 3**

**Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2018**

**Artículo 1°.-** Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Federal recursos gestionados para Obras Publicas, asi como tambien el excedente del Fondo de Infraestructura, otorgado al municipio por tener menos indice de pobreza, ingresos para realizar diferentes obras de infraestructura basica.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DOP			DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS			
	HF		MEJORAMIENTO URBANO PUBLICO			
		6000	INVERSION PUBLICA	1,269,998	6,663,730	7,933,728
<b>TOTAL</b>				<b>1,269,998</b>	<b>6,663,730</b>	<b>7,933,728</b>

**Artículo 2°.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3°.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



\_\_\_\_\_  
C. Mariela Guadalupe Méndez Aguilar

H. Ayuntamiento  
Huepac, Sonora

El C. Mariela Guadalupe Méndez Aguilar, Secretaria del Ayuntamiento de Huepac, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 13 de Mayo de 2018 se tomo el siguiente:=====

**Acuerdo No.- 3**

**Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018**

**Artículo 1°.-** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestados, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**  
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
SA	DA	4000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	919,200	2,691	921,891
DOP	HF		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEJORAMIENTO URBANO PUBLICO			
		3000	SERVICIOS GENERALES	516,000	6,160	522,160
		6000	INVERSION PUBLICA	1,269,998	6,663,730	7,933,728
<b>TOTAL</b>				<b>2,705,198</b>	<b>6,672,581</b>	<b>9,377,779</b>

**REDUCCION (-)**

**Justificación**  
El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo resupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
SA	DA	3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS GENERALES	168,000	2,691	165,309
DOP	HF		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEJORAMIENTO URBANO PUBLICO			
		3000	SERVICIOS GENERALES	516,000	6,160	509,840
<b>TOTAL</b>				<b>684,000</b>	<b>8,851</b>	<b>675,149</b>

**Artículo 2°.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3°.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Adinistración Municipal; certifico y hago constar que lapresente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



H. Ayuntamiento  
Huépac, Sonora

  
C. Mariela Guadalupe Méndez Aguilar

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Huepac, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del mes de Mayo de 2018, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 3  
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
HUEPAC PARA EL AÑO 2018**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huepac, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2018, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 6 millones 663 mil 730 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Dependencia	Programa	Capítulo	Modificación (+)		
			Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Secretaría del Ayuntamiento	DA – Política y Gobierno Municipal	3000	168,000.	-2,691.	165,309.
		4000	919,200.	2,691.	921,891.
Direcc. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	HF – Mejoramiento Urbano Público	3000	516,000.		516,000.
		6000	1,269,998.	6,663,730.	7,933,728.
<b>Totales</b>			<b>2,873,198.</b>	<b>6,663,730.</b>	<b>9,536,928.</b>

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Huepac, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Huepac, Sonora, a 13 del mes de Julio del 2018.

  
H. Ayuntamiento  
Huépac, Sonora



---

C. Mariela Gpe. Méndez Aguilar  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO  
**NAVOJOA**

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL

**SECCIÓN:** SESIONES

**NO. DE OFICIO:** 4146

**EXPEDIENTE:** 21/2018.

**ASUNTO:** Se comunica Acuerdo No. (675) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 29 de Junio de 2018.

2018: "AÑO DE LA SALUD".

**C. LIC. MIGUEL POMPA CORELLA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**  
**HERMOSILLO, SONORA.**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 del mes de Junio de 2018, ha tenido a bien expedir por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

**ACUERDO No. (675)**

**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA,  
SONORA**

**Artículo 1ro.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, que rige el ejercicio fiscal de 2016, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobada para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales, publicado el 30 de enero del presente año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

**Artículo 2do.** A la fecha, el municipio de Navojoa, ha recibido ingresos extraordinarios por un monto superior a los 50 millones de pesos, mismos que impactan al Presupuesto de algunas partidas aprobadas para el presente año.

**Artículo 3ro.** Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, este comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

**EN EL CAMINO  
CORRECTO**

T. 01 (642) 425 6300  
No Reelección y Plaza 5 de Mayo C.P. 85800  
Navojoa Sonora | [www.navojoa.gob.mx](http://www.navojoa.gob.mx)

**PARTE EXPOSITIVA**

**PRIMERO:** Toda vez que el artículo 141 de la Ley de Gobierno Y Administración Municipal faculta a ésta Honorable Comisión para estudiar, analizar y presentar dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos y modificación del mismo elaborado por la Secretaría de Programación del Gasto Público y el cual por este medio se expone de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Navojoa, con motivo al programa de austeridad y recursos por mejora recaudatoria y de gestión emprendido en el presente año, se está realizando ajustes en partidas y dependencias bajo la modalidad de recalendarización, ampliación y reducción.

CLAVES			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN		NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
Dep.	Progr.	Capitulo			AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	
AY	AR		<b>AYUNTAMIENTO</b>				
		1000	ACCION REGLAMENTARIA				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	3,927,021	312,900	44,900	4,195,021
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	872,100	2,000	0	874,100
		3000	SERVICIOS GENERALES	190,584	12,500	2,000	201,084
SIN	BS		<b>SINDICATURA</b>				
		1000	PROCURACIÓN MUNICIPAL				
		2000	SERVICIOS PERSONALES	6,649,020	499,864	517,264	6,631,020
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	390,960	75,000	15,000	450,960
		3000	SERVICIOS GENERALES	315,920	802,000	0	1,117,920
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	120,840	0	10,000	110,840
PM	CA		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
			ACCIÓN PRESIDENCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,130,785	394,584	394,584	3,130,785
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,094,076	6,000	6,000	1,094,076
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,083,080	15,000	15,000	2,083,080
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	780,000	780,000	780,000	780,000
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	40,200	0	0	40,200
SA	DA		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>				
			POLITICA Y GOBIERNO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	9,181,357	711,800	511,600	9,281,357

		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,058,640	0	0	1,058,640
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,032,200	85,500	130,400	987,300
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	840,000	840,000	840,000	840,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,600	0	0	18,600
TM			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>				
	EY		ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	15,102,133	631,000	631,000	15,102,133
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,074,200	100,000	0	1,174,200
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,626,700	4,647,000	50,000	10,223,700
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	182,400	26,000	26,000	182,400
		9000	DEUDA PÚBLICA	30,177,136	2,700,000	0	32,877,136
DOS			<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>				
	IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	51,523,648	3,963,525	3,963,525	51,523,648
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,841,020	980,000	0	10,801,020
		3000	SERVICIOS GENERALES	50,264,416	6,500,000	0	56,764,416
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,040	0	0	33,040
DSPM			<b>SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</b>				
	J9		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	74,778,855	494,800	494,800	74,778,855
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,441,600	1,700,000	0	16,141,600
		3000	SERVICIOS GENERALES	7,405,580	5,225,000	0	12,630,580
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000			1,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,200	0	0	44,200

DPM	FR	<b>PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO</b>					
		<b>PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	13,527,436	944,200	774,200	13,697,436
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	905,800	80,000	150,000	835,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	477,840	290,000	0	767,840
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,235,689	262,095	262,095	49,235,689
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,200	0	0	47,200		
OCE	GU	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>					
		<b>CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,896,049	58,000	42,800	1,911,249
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,640	15,000	0	131,640
		3000	SERVICIOS GENERALES	174,360	40,253	20,000	194,613
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,600	1,000	1,000	15,600
DDS	MD	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>					
		<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</b>					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,283,923	113,025	113,025	3,283,923
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,200	16,000	0	203,200
		3000	SERVICIOS GENERALES	104,780	37,000	30,000	111,780
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360	0	0	360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,480	0	0	18,480		
DPDE M	OI	<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL</b>					
		<b>PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>					

		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,280,903	46,005	26,005	1,300,903
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,080	0	0	94,080
		3000	SERVICIOS GENERALES	572,472	42,000	42,000	572,472
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000	0	0	12,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000	0	0	24,000
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0
OC			<b>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>				
	RM		RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,770,047	489,500	489,500	6,770,047
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	431,160	30,000	0	461,160
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,633,000	100,000	100,000	1,633,000
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,056,000	0	0	1,056,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200	0	0	13,200
IMM			<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>				
	TU		POLITICA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,424,856	88,300	88,300	1,424,856
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,960	15,000	0	99,960
		3000	SERVICIOS GENERALES	51,540	3,000	3,000	51,540
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,400	0	0	32,400
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200	0	0	1,200
DOP			<b>INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA</b>				
	HN		POLITICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS				

		1000	SERVICIOS PERSONALES	21,851,152	1,575,000	1,575,000	21,851,152
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,924,680	213,000	3,000	5,134,680
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,521,032	936,000	6,000	6,451,032
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000	0	0	48,000
		6000	INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA	60,145,377	13,757,898	0	73,903,275
DDR			COMUNIDADES RURALES				
	MA		APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL CÍVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,709,710	600,300	600,300	1,709,710
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	112,080	0	0	112,080
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,480	27,300	0	99,780
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,600	0	0	6,600
DAC			EDUCACIÓN Y CULTURA				
	NL		DIFUSIÓN CULTURAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,828,591	250,400	250,400	4,828,591
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,800	0	0	187,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,875,956	44,996	50,000	1,870,952
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,400	0	0	26,400
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800	0	0	4,800
SAL			SALUD MUNICIPAL				
	XZ		APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	925,377	61,500	61,500	925,377
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	112,800	17,000	0	129,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	511,644	4,800	0	516,444
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0

		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,200	0	0	10,200
4000			TRANF DE RECURSOS FISCALES				
	4000		TRANF DE RECURSOS FISCALES				
		4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	28,011,743	15,002,413	0	43,014,156
DCS			COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL				
	OB		COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,724,755	74,915	74,915	1,724,755
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	213,000	0	0	213,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	13,499,560	3,000	3,000	13,499,560
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,200	0	0	25,200
<b>T O T A L</b>				<b>523,243,383</b>	<b>67,923,173</b>	<b>14,498,713</b>	<b>576,667,343</b>

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO**, Que una vez analizado los puntos que justifican la disminución Presupuestal, se determina que se trata de igualar las cifras de Presupuesto de Egresos a la par con la Ley de Ingresos Municipal aprobada por el H. Congreso del Estado de conformidad al artículo 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**SEGUNDO**, Que los puntos analizados han sido determinados por nivel de prioridad y responsabilidad en la optimización del Gasto Público Municipal, lo que representa que el H. Ayuntamiento deberá tomar medidas de ahorro y optimización presupuestal.

El H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, determina que una vez analizados estos puntos, no tiene inconveniente en emitir el siguiente:

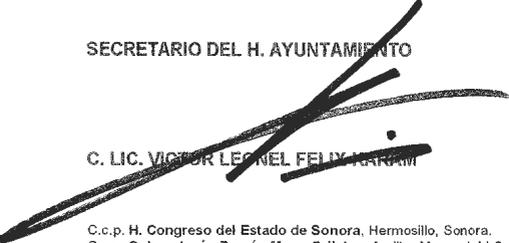
**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ATTENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. C.P. MARÍA LETICIA NAVARRO DUARTE**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C. LIC. VÍCTOR LEONEL FELÍN FERRÁN**

C.c.p. H. Congreso del Estado de Sonora, Hermosillo, Sonora.  
C.c.p. C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva. Auditor Mayor del I.S.A.F., Hermosillo, Sonora  
C.c.p. C. Lic. Miguel Gaspar Bojórquez. Vocal Ejecutivo del CEDEMUN  
C.c.p. Archivo.



CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA BACHICUY LOCALIZADA EN LA PARCELA 162 Z1P1/1 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JUAN TORRES GALLEGOS, DE LA C. SÍNDICO MUNICIPAL, KARMINA NEMER NAVARRO Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LIC. ULISES REYES AGUAYO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.**

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Agua Prieta Sonora, que fue instalado el día 16 de Septiembre del Año 2015, según consta en Acta de Cesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el **C. Héctor David Rubalcava Gastelum** como Presidente Municipal y la **C. Karmina Nemer Navarro** como Síndico Municipal.

I.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas por una parte y por la otra al "Fraccionador".

I.3.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta Sonora, se encuentra legalmente instalado mediante Acta de fecha 16 de Septiembre del año 2015 de Cesión Solemne de Cabildo.

I.4.- Que se han realizado los trámites ante La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Publicas, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento Colonia tipo popular "Nueva Creación".

**II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.**

II.1.- Declara el Lic. **Ulises Reyes Aguayo** que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según **Oficio de Folio 03.01.1/d-122/15** de fecha 13 de Septiembre de 2015. Expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara “El Fraccionador” que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara “El Fraccionador” ser propietario del Predio de 35-81-23.36 Hectáreas, que conforma la Parcela 162 Z1 P1/1, (Colonia Bachicuy), localizada en la Zona Urbana de Ciudad de Agua Prieta Sonora del Municipio Agua Prieta Sonora, mediante Contrato de Donación de fecha 26 de Abril del Año 2016 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo Número 30769, Volumen 1588, con fecha de Inscripción de 24 de Junio de 2016. (Anexo 1).

II.5.- Declara “El Fraccionador” que sobre el predio descrito en la declaración que antecede, se Subdividió, Fracciono y Lotifico una Superficie de Hectáreas 35-81-23.36 resultando un Total de 168 Lotes de Terreno Habitacionales en 39 Manzanas, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, (Anexo 2)

II.6.- Continúa declarando “El Fraccionador” que las superficies a la que se refieren en la Declaración II.4 anterior, cuenta con los siguientes Cuadros de Usos de Suelo, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora.

CUADRO DE USO DE SUELO	AREA MTS <sup>2</sup>	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
AREA TOTAL DEL POLIGONO	358,123.36		100%
AREA VENDIBLE	261,212.02	100%	72,94
HABITACIONAL	261,212.02		
AREA DE DONACION			
AREA VIAL	96,911.34		27.06

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara “El Fraccionador” que con anterioridad se dirigió por oficio, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, solicitando Licencia de Uso de Suelo y Autorización de Levantamiento Topográfico que conforma el Predio ubicado en la Parcela 162 Z1 P1/1, donde se localiza la Colonia Tipo Popular Bachicuy, descrito en las declaraciones II.4 II.5 localizado en el Municipio de Agua Prieta Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Agua Prieta Sonora.

III.2.- Declara “El H. Ayuntamiento” que proporcionada la información por parte de “El Fraccionador” verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.4 y II.5 del presente Convenio y que “El Fraccionador” se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de Folio 03.01.1/D-122/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 donde se designa al Lic. Ulises Reyes Aguayo, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 4
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No.5
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 6
- D) Contrato de Donación de fecha 26 de Abril del Año 2016 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo Número 30769, Volumen 1588, con fecha de Inscripción de 24 de Junio de 2016
- E) Plano de Lotificación de las Fracciones I y II que conforman la Parcela 162 Z1 P1/1 donde se ubica la Colonia Bachicuy del Municipio de Agua Prieta Sonora.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad Técnica para Autorizar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Parcela Z1 P1/1, localizada en la Zona Urbana de la Ciudad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta Sonora y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por **"El Fraccionador"** deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación



**"El Fraccionador"** se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. Ayuntamiento"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**CUARTA: "El Fraccionador"** dona al Municipio de Agua Prieta Sonora, las Áreas que ocupan las Vialidades consideradas dentro del **Fraccionamiento Tipo Colonia Popular** que se autoriza como **Fracción I y Fracción II** con superficie de **35-81-23.36 Hectáreas** respectivamente de acuerdo al **Plano de Lotificación y Uso de Suelo** las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del **"H. Ayuntamiento"** y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

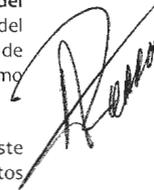


**QUINTA:** En cumplimiento a la Disposición Legal contenida en el **Capítulo II, Artículo 102 Fracción I y Artículo 103 Fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "El Fraccionador"** transfiere en calidad de **Donación** al Municipio de Agua Prieta Sonora, la Superficie destinadas para vialidades.

**SEXTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H, Ayuntamiento"** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.



**SEPTIMA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "El Fraccionador"** se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado** y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.



**OCTAVA: "El Fraccionador"** se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA:** Así mismo **"El Fraccionador"** se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

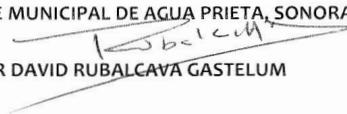


**DECIMA:** En caso de que “El Fraccionador” incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley “El H. Ayuntamiento” podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de inconformidad por parte del “El Fraccionador” con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior “El H. Ayuntamiento” y “El Fraccionador” se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en dos ejemplares en la Ciudad de Agua Prieta Sonora, a los 23 días del Mes de Mayo del año 2017.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA

  
C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM



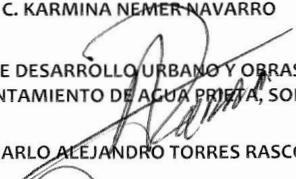
EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

  
C. JUAN TORRES GALLEGOS

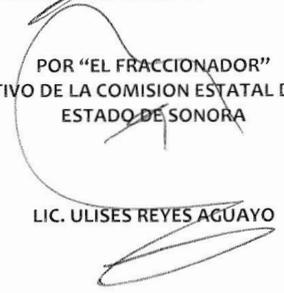
EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

C. KARMINA NEMER-NAVARRO

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA.

  
ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON

POR “EL FRACCIONADOR”  
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL  
ESTADO DE SONORA

  
LIC. ULISES REYES AGUAYO



CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "LADRILLERA" LOCALIZADA EN LA PARCELA 311 Z1P1/1 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JUAN TORRES GALLEGOS, DE LA C. SÍNDICO MUNICIPAL, KARMINA NEMER NAVARRO Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LIC. ULISES REYES AGUAYO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*[Handwritten signature]*  
 13 de Julio del 2018  
*[Handwritten signature]*

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.**

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Agua Prieta Sonora, que fue instalado el día 16 de Septiembre del Año 2015, según consta en Acta de Cesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el **C. Héctor David Rubalcava Gastélum** como Presidente Municipal y la **C. Karmina Nemer Navarro** como Síndico Municipal.

I.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas por una parte y por la otra al "Fraccionador".

I.3.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta Sonora, se encuentra legalmente instalado mediante Acta de fecha 16 de Septiembre del año 2015 de Cesión Solemne de Cabildo.

I.4.- Que se han realizado los trámites ante La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Publicas, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento Colonia tipo popular "Nueva Creación".

**II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.**

II.1.- Declara el **Lic. Ulises Reyes Aguayo** que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según **Oficio de Folio 03.01.1/d-122/15** de fecha 13 de Septiembre de 2015. Expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

II.3.- Declara “El Fraccionador” que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara “El Fraccionador” ser propietario del Predio de 47-27-40.33 Hectáreas, que conforma la Parcela 311 Z1 P1/1 donde ubica la Colonia Ladrillera del Municipio Agua Prieta Sonora, mediante Contrato de Donación de fecha 26 de Abril del Año 2016 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo Número 30769, Volumen 1588, con fecha de Inscripción de 24 de Junio de 2016. (Anexo 1).

II.5.- Declara “El Fraccionador” que la Colonia Ladrillera se localiza en la Zona Urbana de la Ciudad de Agua Prieta Sonora, con una Superficie Total de 47-27-40.33 Hectáreas, la cual se Subdividió, Fracciono y Lotifico, resultando un Total de 764 Lotes de Terreno Habitacionales en 81 Manzanas, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, (Anexo 2)

II.6.- Continúa declarando “El Fraccionador” que las superficies a la que se refieren en la Declaración II.4 anterior, cuenta con los siguientes Cuadros de Usos de Suelo, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora.

CUADRO DE USO DE SUELO	AREA MTS <sup>2</sup>	% AREA VENDIBLE	% DEL DESARROLLO
AREA TOTAL DEL POLIGONO	472,740.33		100%
<b>AREA VENDIBLE</b>			
HABITACIONAL	267,857.92	100%	56.66%
<b>AREA DE DONACION</b>			
AREA VIAL	204,882.41		43.34%

### III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara “El Fraccionador” que con anterioridad se dirigió por oficio, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, solicitando Licencia de Uso de Suelo y Autorización de Levantamiento Topográfico que conforman el Predio donde se localiza la Colonia Ladrillera, descrito en las declaraciones II.4 II.5 localizado en el Municipio de Agua Prieta Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Agua Prieta Sonora.

III.2.- Declara “El H. Ayuntamiento” que proporcionada la información por parte de “El Fraccionador” verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.4 y II.5 del presente Convenio y que “El Fraccionador” se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de Folio 03.01.1/D-122/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 donde se designa al Lic. Ulises Reyes Aguayo, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 4
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No.5
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 6
- D) Contrato de Donación de fecha 26 de Abril del Año 2016 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo Número 30769, Volumen 1588, con fecha de Inscripción de 24 de Junio de 2016
- E) Plano de Lotificación de las Fracciones I y II que conforman la Colonia Ladrillera del Municipio de Agua Prieta Sonora.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad Técnica para Autorizar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose "Ladrillera" y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por **"El Fraccionador"** deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación

**"El Fraccionador"** se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. Ayuntamiento"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**CUARTA:** **"El Fraccionador"** dona al Municipio de Agua Prieta Sonora, las Áreas que ocupan las Vialidades consideradas dentro del **Fraccionamiento Tipo Colonia Popular** que se autoriza como **Fracción I y Fracción II** con superficie de **204,882.41 Metros Cuadrados** respectivamente de acuerdo al **Plano de Lotificación y Uso de Suelo** las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del **"H. Ayuntamiento"** y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**QUINTA:** En cumplimiento a la Disposición Legal contenida en el **Capítulo II, Artículo 102 Fracción I y Artículo 103 Fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora**, **"El Fraccionador"** transfiere en calidad de **Donación** al Municipio de Agua Prieta Sonora, la Superficie destinadas para vialidades.

**SEXTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H. Ayuntamiento"** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**SEPTIMA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora** **"El Fraccionador"** se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado** y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**OCTAVA:** **"El Fraccionador"** se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA:** Así mismo **"El Fraccionador"** se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

A vertical handwritten signature in black ink is located on the right margin. Below it is a rectangular stamp containing the text "H. Ayuntamiento" and "Agua Prieta Sonora".

A large, stylized handwritten signature in black ink is located on the right margin.

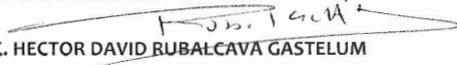
A handwritten mark or signature in black ink is located on the right margin.

DECIMA: En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

DECIMA PRIMERA: En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Tres ejemplares en la Ciudad de Agua Prieta Sonora, a los 23 días del Mes de Mayo del año 2017.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA

  
C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
AGUA PRIETA, SONORA

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

  
C. JUAN TORRES GALLEGOS

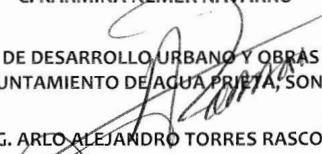


SINDICATURA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUA PRIETA, SONORA

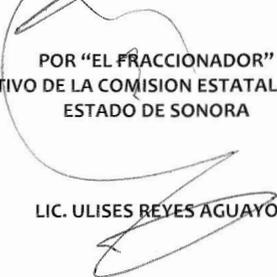
EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

C. KARMINA NEMER NAVARRO

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA.

  
ING. ARDO ALEJANDRO TORRES RASCON

POR "EL FRACCIONADOR"  
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL  
ESTADO DE SONORA

  
LIC. ULISES REYES AGUAYO





CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA PARCELA 318 Z1P1/1 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JUAN TORRES GALLEGOS, DE LA C. SINDICO MUNICIPAL, KARMINA NEMER NAVARRO Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LIC. ULISES REYES AGUAYO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

1.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Agua Prieta Sonora, que fue instalado el día 16 de Septiembre del Año 2015, según consta en Acta de Cesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el **C. Héctor David Rubalcava Gastelum** como Presidente Municipal y la **C. Karmina Nemer Navarro** como Síndico Municipal.

1.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por una parte y por la otra al "Fraccionador".

1.3.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta Sonora, se encuentra legalmente instalado mediante Acta de fecha 16 de Septiembre del año 2015 de Cesión Solemne de Cabildo.

1.4.- Que se han realizado los trámites ante La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento Colonia tipo popular "Nueva Creación".

#### II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el **Lic. Ulises Reyes Aguayo** que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según **Oficio de Folio 03.01.1/d-122/15** de fecha 13 de Septiembre de 2015. Expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la **Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara “El Fraccionador” que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara “El Fraccionador” ser propietario del Predio de **43-25-03.86 Hectáreas**, que conforma la **Parcela 318 Z1 P1/1**, localizada en la Zona Urbana de Ciudad de Agua Prieta Sonora del Municipio Agua Prieta Sonora, mediante **Contrato de Donación** de fecha 26 de Abril del Año 2016 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta Sonora, en la Sección **Registro Inmobiliario**, Libro **Uno**, bajo Número **30769**, Volumen **1588**, con fecha de Inscripción de 24 de Junio de 2016. (Anexo 1).

II.5.- Declara “El Fraccionador” que sobre el predio descrito en la declaración que antecede, se Subdividió, Fracciono y Lotifico una **Superficie de 43-25-03.86 Hectáreas** resultando un **Total de 754 Lotes de Terreno**, **751 Lotes Habitacionales** y **3 Lotes de Terreno para Área de Equipamiento Urbano** distribuidos en **39 Manzanas**, conforme a **Proyecto de Lotificación** autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, (Anexo 2)

II.6.- Continúa declarando “El Fraccionador” que las superficies a la que se refieren en la **Declaración II.4** anterior, cuenta con los siguientes **Cuadros de Usos de Suelo**, conforme a **Proyecto de Lotificación** autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora.

CUADRO DE USO DE SUELO	AREA MTS <sup>2</sup>	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
AREA TOTAL DEL POLIGONO	432,503.86		100
AREA VENDIBLE	241,776.28	100%	55.90
HABITACIONAL	241,776.28		
AREA DE DONACION			
AREA DE EQUIPAMIENTO	13,825.21	5.72 %	3.20
AREA VIAL	176,902.37		40.90

### III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara “El Fraccionador” que con anterioridad se dirigió por oficio, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, solicitando **Licencia de Uso de Suelo** y **Autorización de Levantamiento Topográfico** que conforma el Predio ubicado en la **Parcela 318 Z1 P1/1**, descrito en las declaraciones II.4 II.5 localizado en el Municipio de Agua Prieta Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para **Zona Habitacional** de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Agua Prieta Sonora.

III.2.- Declara “El H. Ayuntamiento” que proporcionada la información por parte de “El Fraccionador” verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.4 y II.5 del presente Convenio y que “El Fraccionador” se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de Folio 03.01.1/D-122/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 donde se designa al Lic. Ulises Reyes Aguayo, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 4
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No.5
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 6
- D) Contrato de Donación de fecha 26 de Abril del Año 2016 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta Sonora, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo Número 30769, Volumen 1588, con fecha de Inscripción de 24 de Junio de 2016
- E) Plano de Lotificación de las Fracciones I y II que conforman la Parcela 318 Z1 P1/1 del Municipio de Agua Prieta Sonora.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad Técnica para Autorizar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Parcela Z1 P1/1, localizada en la Zona Urbana de la Ciudad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta Sonora y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por **"El Fraccionador"** deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación

**"El Fraccionador"** se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. Ayuntamiento"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**CUARTA: "El Fraccionador"** dona al Municipio de Agua Prieta Sonora, las Áreas que ocupan las Vialidades consideradas dentro del **Fraccionamiento Tipo Colonia Popular** que se autoriza como **Fracción I** y **Fracción II** con superficie de **43-25-03.86 Hectáreas** respectivamente de acuerdo al **Plano de Lotificación y Uso de Suelo** las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del **"H. Ayuntamiento"** y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**QUINTA:** En cumplimiento a la Disposición Legal contenida en el **Capítulo II, Artículo 102 Fracción I** y **Artículo 103 Fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora**, **"El Fraccionador"** transfiere en calidad de **Donación** al Municipio de Agua Prieta Sonora, la Superficie destinadas para vialidades.

**SEXTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H, Ayuntamiento"** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**SEPTIMA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora** **"El Fraccionador"** se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado** y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**OCTAVA: "El Fraccionador"** se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA:** Así mismo **"El Fraccionador"** se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.



UBIL ZMA

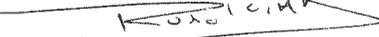


**DECIMA:** En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

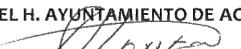
Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en dos ejemplares en la Ciudad de Agua Prieta Sonora, a los 23 días del Mes de Mayo del año 2017.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA

  
C. HECTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM



EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

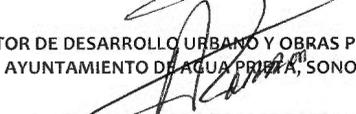
  
C. JUAN TORRES GALLEGOS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

  
C. KARMINA NEMER NAVARRO



EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA.

  
ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON

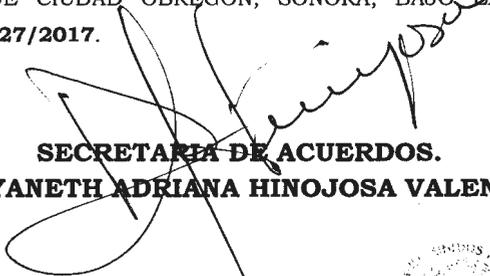
POR "EL FRACCIONADOR"  
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL  
ESTADO DE SONORA

  
LIC. ULISES REYES AGUAYO

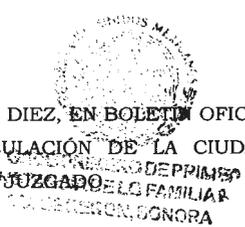


EDICTO

SE RADICA JUICIO del **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO SILVIA ZAMORANO**, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS **DIEZ HORAS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO **1227/2017**.

  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
**LIC. YANETH ADRIANA HINOJOSA VALENCIA.**

PUBLICACIONES: POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ, EN BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, AGENCIA FISCAL LOCAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.





# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).